Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	196E/2026 25 de junio
OBJETO	Autorización para el estudio y recogida de muestras biológicas de briófitos en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000112
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Pablo Aguado Ramsay, con D.N.I. ***444** para el estudio de briófitos y la toma de micro-muestras biológicas con fines de identificación taxonómica y verificación corológica en la Comunidad Foral de Navarra en las fechas comprendidas entre el 16 de mayo de 2026 y el 30 de noviembre de 2027. Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación y la mejora del conocimiento sobre la diversidad de musgos epífitos en España, y más concretamente sobre la familia *Orthotrichaceae*, y se enmarca en una tesis doctoral sobre briófitos desarrollada en la Universidad Autónoma de Madrid.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifiquen los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre
, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Rural y Medio Ambiente.

CSV: 679E90AF7654661B
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-25 08:33:38

RESUELVO:

1. Autorizar el estudio (prospección) y muestreo mediante la toma de micro-muestras biológicas de briófitos en la Comunidad Foral de Navarra, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   - D. Pablo Aguado Ramsay con D.N.I ***444**

   Zona autorizada: toda la Comunidad Foral de Navarra. Se autoriza la recolección tanto en Reservas Naturales y Enclaves Naturales (Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra)

   Especies autorizadas: briófitos (musgos, hepáticas y antocerotas). Las recolecciones se enfocarán principalmente en la familia Orthotrichaceae, pero podrán recolectarse otras especies que resulten de interés para la ciencia. En ningún caso podrán recolectarse especies amenazadas (ver Anexo).

   Material a recolectar: se recogerán pequeñas porciones de gametófito y, en su caso, esporófitos, en la cantidad imprescindible para permitir la identificación morfológica y el depósito de un material testigo en herbario científico. Sólo podrán recolectarse las partes imprescindibles para la identificación de las especies, sin poner en riesgo la viabilidad de las poblaciones.

   Método autorizado: la extracción no superará 1–2 cm² de tapiz por población o localidad. La recolección se realizará manualmente, evitando cualquier afección apreciable al sustrato, a la población muestreada y al medio circundante.

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente autorización hasta el 30 de noviembre de 2027

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a. El almacenamiento y tratamiento del material correrá a cargo de D. Pablo Aguado Ramsay y la Universidad Autónoma de Madrid, con el visto bueno del Gobierno de Navarra.

   b. Gobierno de Navarra podrá solicitar el traslado del material recolectado de las instituciones participantes en el proyecto a otra institución si se incumplen las condiciones recogidas en el presente documento.

   c. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.

   d. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de un determinado número de gametofitos o esporofitos pueda tener en ellas.

CSV: 679E90AF7654661B
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-25 08:33:38

e. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

f. Antes del 31 de diciembre de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifiquen las observaciones de especies amenazadas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de la observación y la fecha.

g. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

h. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

i. Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	gmaaezkoa@navarra.es
Aoiz	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	gmabidasoa@navarra.es
Estella 1	gmaestellanorte@navarra.es
Estella 2	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona	gmapamplona@navarra.es
Roncal – Salazar	gmaroncal@navarra.es
Tafalla - Sangüesa	gmatafalla@navarra.es
Tudela	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	gmasakana@navarra.es

j. El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

CSV: 679E90AF7654661B
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-25 08:33:38

4. Notificar esta Resolución a D. Pablo Aguado Ramsay con D.N.I ***444**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 25 de junio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: 679E90AF7654661B
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-25 08:33:38